



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00194 - Auto de Sustanciación: 926

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, a favor del **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, representado legalmente por el señor **HANS JUERGUEN THEILKUHL OCHOA**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de la señora **GLORIA MERCEDES GUTIÉRREZ DE LA TORRE**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

a).- En el poder aportado no se indica la fecha de su expedición, lo cual genera duda para el Despacho, toda vez que en el inciso final de este se condiciona por el Director Regional de Acuerdos de la Sucursal Palmira de la entidad demandante, quien confiere poder, indicando que la demanda debe ser presentada dentro de los treinta (30) días siguientes de su firma ante notario, por lo cual habrá de requerirse a la profesional del derecho para que en este orden de ideas se corrija tal situación, en aras de evitar futuras nulidades y, en el evento en el cual sea necesario aportar un nuevo poder, así se deberá allegar.

b).- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual expresa "...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

c). Deberá la interesada aportar dirección electrónica de la demandada dando aplicación al artículo 82, numeral 10 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **094** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae654ed8b8d6b279ddb338e496ca50cd1874f7bb70fe060afc344cc878f6cd3**
Documento generado en 17/09/2020 10:51:07 a.m.